

ORD: 34

Viernes, 30 de mayo de 2025



ANT: Antecedentes Elecciones Actualización directorio Junta de Vecinos Villa El Tren

MAT: Representa modificación de actualización registro directorio Junta de Vecinos Villa El Tren

**DE: SECRETARÍA MUNICIPAL
MUNICIPALIDAD DE VILLA ALEGRE**

A: COMISIÓN ELECTORAL JUNTA DE VECINOS VILLA EL TREN

En conformidad a la potestad otorgada en artículo 6° bis del Decreto 58 que fija texto refundido, coordinado y sistematizado de la ley N°19.418, sobre juntas de vecinos y demás organizaciones comunitarias, me permito informar que la suscrita no da curso al registro de actualización de registro directorio de la Junta de Vecinos Villa El Tren por no ajustarse a derecho.

Vuestra comisión electoral cumplió con el trámite esencial establecido en el artículo 21 bis del Decreto 58, de comunicar a esta Secretaria Municipal la realización de la elección del directorio con al menos quince días hábiles de anticipación a la fecha fijada para ella. Asimismo, se verificó el depósito, dentro de plazo legal, de los documentos que establece el artículo 6° de la misma norma. Sin embargo, no se cumple con lo previsto en artículo 6° bis respecto de la conformidad legal de los antecedentes, en especial, del Registro de Socios Actualizado; el cual, a su vez, se rige por los estatutos de la organización. En ese contexto, se presentan las siguientes observaciones:

El Registro de Socios, presentado el día 26 de mayo de 2025 en la Oficina de Partes, junto con los antecedentes del resultado de las elecciones celebradas el 24 de mayo del presente año, correspondiente a los folios 1 al 4, consigna un total de 119 socios, de los cuales 69 no registran fecha de ingreso, contraviniendo lo dispuesto en el artículo 18° de los estatutos de la organización. Esta omisión impide verificar cuándo se adquirió la calidad de socio, en especial aquellos que fueron candidatos, quienes deben cumplir con el requisito de antigüedad mínima de un año de afiliación previo a la elección, conforme a lo establecido en los artículos N°s, 9 y 34 letra b) del mismo cuerpo normativo, y al artículo 20 letra b) del Decreto 58. A esto se suma que 3 no suscriben con su firma contravimiento en ese aspecto también el artículo 18° señalado.

Asimismo, se detecta que los socios del N° 93 al 119 fueron inscritos el mismo día de las elecciones, lo que vulnera el artículo N° 81 letra i) de los estatutos de la organización, que establece el deber de la comisión electoral de cerrar momentáneamente el libro de registro de socios, los días previos a la elección; por tanto, se afecta la validez del proceso electoral.

Por lo anteriormente señalado, la suscrita no da curso a la modificación del registro público de directivas, en lo relativo a la actualización del directorio de vuestra organización, por verificarse la disconformidad legal de los antecedentes a que se refiere el artículo 6° del Decreto 58 que fija texto refundido, coordinado y sistematizado de la ley N°19.418, sobre juntas de vecinos y demás organizaciones comunitarias.

Atentamente,

CLAUDIA VERONICA BERRIOS NILO
SECRETARÍA MUNICIPAL

